



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL



CONSEJO DE SEGURIDAD

Distr.
GENERAL

A/33/499

S/12967

13 diciembre 1978

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

ASAMBLEA GENERAL

Trigésimo tercer período de sesiones

Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

CONSEJO DE SEGURIDAD

Trigésimo tercer año

Carta de fecha 13 de diciembre de 1978 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir por la presente una carta de fecha 13 de diciembre de 1978 dirigida a Usted por el Sr. Nail Atalay, representante del Estado Federado Turco de Chipre.

Le ruego se sirva hacer distribuir esta carta como documento de la Asamblea General en relación con el tema 12 del programa, y como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Orhan ERALP
Embajador
Representante Permanente

ANEXO

Carta de fecha 13 de diciembre de 1978 dirigida al
Secretario General por el Sr. Nail Atalay

Como recordará Vuestra Excelencia, con miras a resolver la cuestión de las personas desaparecidas en Chipre el 14 de diciembre de 1977, la Asamblea General, aprobó la resolución 32/128, en que se pedía la creación de un órgano investigador, con la participación del Comité Internacional de la Cruz Roja, que se encontrara en condiciones de funcionar de forma imparcial, eficaz y rápida. En el momento de su aprobación y en varias ocasiones posteriores, la parte turcochipriota, que ha estado sufriendo la agonía de personas desaparecidas desde 1963, anunció que apoyaba las disposiciones de la resolución y que estaba dispuesta y pronta a establecer inmediatamente el órgano investigador con la participación del Comité Internacional de la Cruz Roja, que es el único órgano competente que tiene recursos técnicos y experiencia para ocuparse de casos de personas desaparecidas.

Cuando el marco previsto en la resolución 32/128, aprobada con el consentimiento de las partes directamente afectadas, permanece todavía intacto, el hecho de que la Administración grecochipriota haya vuelto a recurrir a la Asamblea General de las Naciones Unidas en procura de que se apruebe otra resolución sobre el particular, en total desconocimiento de los acuerdos alcanzados anteriormente y excluyendo al Comité Internacional de la Cruz Roja del órgano investigador, es una clara demostración de falta de buena voluntad y revela los verdaderos motivos que inspiraron la presentación de "la cuestión" a las Naciones Unidas, en primera instancia. Esta es una actitud incompatible con los esfuerzos actuales por llegar a una reconciliación entre las comunidades y no persigue ningún otro propósito que el de hacer propaganda antiturca.

Por esta razón, y siguiendo instrucciones de mi Presidente, el Excelentísimo Señor Rauf R. Denктаş, lamento informar a Vuestra Excelencia que el proyecto de resolución aprobado por la Tercera Comisión el 12 de diciembre de 1978, no podrá ser de ninguna manera aceptado por nosotros y la parte turcochipriota no se considerará obligada por sus disposiciones.

Sin embargo, el Estado Federado Turco de Chipre, movido por consideraciones humanitarias, continúa dispuesto a colaborar en la creación del órgano investigador previsto en la resolución 32/128 de la Asamblea General.

Le agradeceré que se sirva hacer distribuir esta carta como documento de la Asamblea General en relación con el tema 12 del programa, y como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nail ATALAY
Representante